

IV SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 18 DE DICIEMBRE DE 2017

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. Presentes: el Dr. Julio Óscar Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, en su calidad de Director Presidente de esta Junta Directiva; la Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda, Gerente de Gestión y Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación, en su calidad de Directora en funciones del referido ministerio, en sustitución de la Lcda. Liliam Sorto de Benavides; el Dr. Juan Antonio Morales, Técnico de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Director en funciones de dicho ministerio, en sustitución de la Dra. Marcela Guadalupe Hernández; la Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo, en su calidad de Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador; la Lcda. Inés Angélica Batres de Uzquiano, Directora Suplente de la Sociedad Civil por la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes; y la Lcda. Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se declara válidamente instalada la Cuarta Sesión Extraordinaria de esta Junta Directiva correspondiente al año dos mil diecisiete y se procedió a la lectura de la agenda siguiente: 1. Establecimiento del quórum; 2. Aprobación de la agenda; 3. Recursos de revisión.

PUNTOS DOS: Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N.º 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda elaborada por la Lcda. Tobar Ortiz, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda preparada por la Directora Ejecutiva, tal como queda establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a través de su lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

PUNTO TRES: Recursos de revisión.

Acuerdo N.º 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **considerando: I)** Que mediante acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día quince de noviembre de dos mil diecisiete, se adjudicó el proceso de Licitación Pública número LP-01/2018-ISNA: "Suministro y distribución de alimentos perecederos (carne, pescado, pollo, huevo, lácteos y pan) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018", así: **a) 1) LOTE "A" "CARNE DE RES"**, ítems 2, 3, 4, 5, y 6, como única opción, a la sociedad Salinera San Jorge, S.A. de C.V., por el monto de doscientos dieciséis mil seiscientos noventa dólares de los

Estados Unidos de América cincuenta y cinco centavos (US\$216,690.55); 2) LOTE "B" "CARNE DE CERDO", como única opción, a la sociedad Salinera San Jorge, S.A. de C.V., por el monto de siete mil seiscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América ochenta centavos (US\$7,660.80); 3) LOTE "C" "POLLO", como única opción, a la sociedad Salinera San Jorge, S.A. de C.V., por el monto de ciento setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América veintiséis centavos (US\$174,658.26); 4) LOTE "D" "LONJA DE PESCADO", como única opción, a la sociedad Salinera San Jorge, S.A. de C.V., por el monto de veintidós mil noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos (US\$22,095.50); 5) LOTE "E" "HUEVOS", como única opción a la sociedad Salinera San Jorge, S.A. de C.V., por el monto de cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América treinta y seis centavos (US\$54,167.36); 6) LOTE "F" "PRODUCTOS LÁCTEOS", como única opción a la sociedad Salinera San Jorge, S.A. de C.V., por el monto de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y cinco centavos (US\$264,498.45); y 7) LOTE "G" "PAN", como única opción, a la sociedad Compañía Industrial Alimenticia, S.A. de C.V., por el monto de ciento cuarenta y siete mil seiscientos tres dólares de los Estados Unidos de América sesenta y dos centavos (US\$147,603.62); y **b)** Declarar desierto el ítem uno del Lote "A" "Carne de Res"; **II)** Que a las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de diciembre de dos mil diecisiete, el señor Rodolfo Enrique Saravia Pineda, en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial de la señora María Ángela León López, presentó un escrito, por medio del cual interpuso recurso de revisión en contra del acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día quince de noviembre de dos mil diecisiete; **III)** Que teniendo en cuenta lo regulado para este tipo de casos, tanto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se han analizado los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto, concluyéndose que este cumple con los mismos; por lo que, de conformidad a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **acuerdan:** **a) Admitir** el recurso de revisión interpuesto por el señor Rodolfo Enrique Saravia Pineda, en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial de la señora María Ángela León López, en contra del acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día quince de noviembre de dos mil diecisiete; **b) Nombrar** a la Comisión Especial de Alto Nivel, la cual estará integrada por: Ligia Verónica Guevara Ventura del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, Carmen Idalia de Flamenco del Ministerio de Educación y Luis Alberto Guerrero del Ministerio de Salud; **c) Mándese a oír** a la sociedad Salinera San Jorge, S.A. de C.V., para que se pronuncie en el término máximo de tres días hábiles posteriores a la notificación de este acuerdo; y **d) Comuníquese** a la sociedad Compañía Industrial Alimenticia, S.A. DE C.V. y a la sociedad Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V., a efecto de conocimiento. Notifíquese.

Acuerdo N.º 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **considerando:** **I)** Que mediante acuerdo número tres, emitido por esta Junta Directiva, en el desarrollo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día

quince de noviembre de dos mil diecisiete, se adjudicó el proceso de Licitación Pública número LP-02/2018-ISNA: “Suministro y distribución de alimentos no perecederos (aceite vegetal, alimentos no perecederos, alimentos misceláneos, insumos para panadería y leche en polvo) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018”, así: 1) LOTE A: “ALIMENTOS NO PERECEDEROS”, como única opción, a SALINERA SAN JORGE, S.A. DE C.V., por el monto de cien mil doscientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América quince centavos (US\$100,227.15); 2) LOTE “B” “ACEITE VEGETAL”, como única opción, a SALINERA SAN JORGE, S.A. DE C.V., por el monto de cuarenta y cinco mil treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América diecisiete centavos (US\$45,033.17); 3) LOTE “C” “LECHE ENTERA”, como única opción, a SALINERA SAN JORGE, S.A. DE C.V., por el monto de ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$120,000.00); 4) LOTE “D” “INSUMOS PARA PANADERÍA”, como única opción, a SALINERA SAN JORGE, S.A. DE C.V., por el monto de once mil ochocientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y dos centavos (US\$11,827.42); y 5) LOTE “E” “ALIMENTOS MISCELÁNEOS”, como única opción, a SALINERA SAN JORGE, S.A. DE C.V., por el monto de diecinueve mil quinientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América treinta y dos centavos (US\$19,537.32); **II)** Que a las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de diciembre de dos mil diecisiete, el Licenciado Rodolfo Enrique Saravia Pineda, en representación y en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial de la señora María Ángela León López, por medio del cual interpuso recurso de revisión en contra del acuerdo número tres, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el quince de noviembre de dos mil diecisiete; **III)** Que teniendo en cuenta lo regulado para este tipo de casos, tanto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se han analizado los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto, concluyéndose que este cumple con los mismos; por lo que, de conformidad a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las miembros presentes **acuerdan: a) Admitir** el recurso de revisión interpuesto por el Licenciado Rodolfo Enrique Saravia Pinera, en representación y en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial de la señora María Ángela León López, en contra del acuerdo número tres, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día quince de diciembre de dos mil diecisiete; **b) Nombrar** a la Comisión Especial de Alto Nivel, la cual estará integrada por: Maybelin Rosibel Sorto Hércules del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, Milton Alfaro del Ministerio de Salud y Jaime Enrique Lemus Ramírez del Ministerio de Educación; y **c) Mándese a oír** a la sociedad Salinera San Jorge, S.A. de C.V., para que se pronuncie en el término máximo de tres días hábiles posteriores a la notificación de este acuerdo. Notifíquese.

Acuerdo N.º 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **considerando: I)** Que mediante acuerdo número cinco, emitido por esta Junta Directiva, en el desarrollo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día quince de noviembre de dos mil diecisiete, se declaró desierto en primera convocatoria el proceso de la Licitación Pública número LP-04/2018-ISNA: “Suministro y distribución de

azúcar, granos básicos, (Frijol, maíz) y harina de maíz para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018”, tomando en cuenta el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, en los cuales consta haber evaluado las ofertas presentadas por la sociedad Distribuidora ZABLAH, S.A. de C.V., la sociedad Distribuidora de Alimentos Básicos, S.A. de C.V., y María Ángela León López (Tienda Sarita), las cuales no cumplieron con el criterio técnico establecido en las bases de licitación; **II)** Que a las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de diciembre de dos mil diecisiete, el Licenciado Rodolfo Enrique Saravia Pineda, en representación y en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial de la señora María Ángela León López, por medio del cual interpuso recurso de revisión en contra del acuerdo número cinco, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el quince de noviembre de dos mil diecisiete; **III)** Que teniendo en cuenta lo regulado para este tipo de casos, tanto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se han analizado los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto, concluyéndose que este cumple con los mismos; por lo que, de conformidad a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las miembros presentes **acuerdan: a) Admitir** el recurso de revisión interpuesto por el Licenciado Rodolfo Enrique Saravia Pinera, en representación y en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial de la señora María Ángela León López, en contra del acuerdo número cinco, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día quince de diciembre de dos mil diecisiete; y **b) Nombrar** a la Comisión Especial de Alto Nivel, la cual estará integrada por: Iris Elizabeth Navarro de Castaneda del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, Pablo Ramírez del Ministerio de Salud y Roxana Lorena Ramírez Oviedo del Ministerio de Educación. Notifíquese.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las nueve horas, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Dr. Julio Óscar Robles Ticas Director Presidente	Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda Directora en funciones Ministerio de Educación

<p>Dr. Juan José Morales Director en funciones Ministerio de Salud</p>	<p>Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo Directora propietaria de la Sociedad Civil Red para la Educación Inicial y Parvularia de El Salvador</p>
<p>Lcda. Inés Angélica Batres de Uzquiano Directora Suplente de la Sociedad Civil Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes</p>	<p>Elda Gladis Tobar Ortiz Directora Ejecutiva</p>

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información Pública y 46, 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de las firmas.